01/11/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las 5 noticias que no puedes perderte esta semana (25 al 31 de octubre 2020)

1. El estado de alarma por un plazo de seis meses atenta a los derechos fundamentales

El estado de alarma no prevé la suspensión de ningún derecho. **Tan sólo los estados de excepción y sitio contemplan la suspensión de derechos fundamentales** y, esta suspensión, está íntimamente relacionada con la declaración de situaciones excepcionales, según dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, *"cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las autoridades"*. Las situaciones excepcionales en las que se permite la suspensión de derechos y libertades son, para nuestra Constitución, el estado de excepción y el estado de sitio, pero no el estado de alarma, regulado también en la citada Ley Orgánica como situación excepcional, pero que permite tal suspensión de derechos.

El estado de excepción podrá declararse *"cuando el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el normal fun ...*

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |